

# Abg. María Laura Delgado Viteri



ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-17-01-21-P00070

Factura No.: 14080

NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ECUPIPELINE S.A.**

**OTORGADA POR: LASSO DE LA TORRE KARLA VERONICA Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy once de Enero del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ECUPIPELINE S.A., la señora LASSO DE LA TORRE KARLA VERONICA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita DE LA TORRE SALAZAR MARTHA AZUCENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
LASSO DE LA TORRE KARLA VERÓNICA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
DE LA TORRE SALAZAR MARTHA AZUCENA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **ECUPIPELINE S.A.** **Artículo Segundo (2º).-**

**Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

**Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

## CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LASSO DE LA TORRE KARLA VERONICA	796	796.0	398.0	398.0
DE LA TORRE SALAZAR MARTHA AZUCENA	4	4.0	2.0	2.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	400.0	400.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DE LA TORRE SALAZAR MARTHA AZUCENA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LASSO DE LA TORRE KARLA VERONICA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los



MEMORANDUM  
FOR THE RECORD

MEMORANDUM  
FOR THE RECORD

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Luis*

Cédula: 1702598457  
 Apellidos y nombres: DE LA TORRE SALAZAR MARTHA AZUCENA  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
 Fecha de nacimiento: 12/10/1948  
 Fecha de expedición: 01/12/2011  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: PROFESOR EN GENERAL  
 Estado civil: SOLTERO  
 Cónyuge:  
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
 Apellidos y nombres de la madre: SALAZAR MARIA  
 Apellidos y nombres del padre: DE LA TORRE LUIS

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 013-0200

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
- 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1723440499  
 Número Único de Verificación (NUV): 235885  
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21  
 PICHINCHA/QUITO

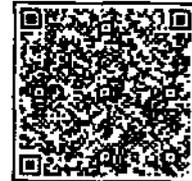
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



235885

Fecha Emisión: 11/01/2016 18:21:17

Codificación QR



11 ENE. 2016

*[Faint signature and stamp]*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registracivil.gob.ec/>

Validez desconocida

*[Signature]*  
 Digitally signed by OSWALDO FERRA PIERRES  
 Date: 2016.01.11 18:21:32  
 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

1980  
MAY 10 1980  
MAY 10 1980

1980  
MAY 10 1980  
MAY 10 1980



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



IDENTIFICACIÓN DE  
**CIUDADANÍA**  
 APellidos y Nombres  
**LASSO DE LA TORRE**  
**KARLA VERÓNICA**  
 Lugar y fecha de nacimiento  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA PRISCA**  
 Fecha de nacimiento **1979-02-09**  
 Nacionalidad **ECUATORIANA**  
 Sexo **F**  
 Estado Civil **DIVORCIADO**

171068072-7

INSTRUCCIÓN  
 SUPERIOR

PROFESIÓN / EDUCACIÓN  
 EMPLEADO PRIVADO

Apellidos y Nombres del Padre  
**LASSO MARCO MANUEL**  
 Apellidos y Nombres de la Madre  
**DE LA TORRE MARTHA AZUCENA**  
 Lugar y fecha de expedición  
**QUITO**  
**2019-01-27**  
 Fecha de expedición  
**2025-01-27**

V4033V2422

0001/1001

*[Signature]*

*[Signature]*



SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL



SELECCIÓN DE 11 DE FEBRERO DEL 2014  
 CIUDADANÍA DE 1979-02-09  
 LASSO DE LA TORRE KARLA VERÓNICA  
 PICHINCHA QUITO  
 SANTA PRISCA  
 ECUATORIANA F  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - 19509  
 4423200

*[Signature]*  
 1710680727

11 ENE. 2016



SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

*[Handwritten mark]*

1900  
MUNICIPAL  
MUNICIPAL

1900  
MUNICIPAL  
MUNICIPAL

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Handwritten signature

Cédula: 1710680727  
 Apellidos y nombres: LASSO DE LA TORRE KARLA VERONICA  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 Fecha de nacimiento: 09/02/1979  
 Fecha de expedición: 27/01/2015  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO  
 Estado civil: DIVORCIADO  
 Cónyuge:  
 Fecha de matrimonio: 30/04/2002  
 Apellidos y nombres de la madre: DE LA TORRE MARTHA AZUCENA  
 Apellidos y nombres del padre: LASSO MARCO MANUEL

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 021-0043

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1723440499  
 Número Único de Verificación (NUV): 235886  
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21  
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



235886

Fecha Emisión: 11/01/2016 18:24:34

Codificación QR



REPUBLICA DEL ECUADOR - ESTADO SOCIALISTA  
 MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 QUITO, 11 ENE. 2016

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

http://www.registrocivil.gob.ec/

Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO TRUJILLA FUERTES  
 Date: 2016.01.11 18:22:50  
 ECT  
 Reason: Firma desconocida  
 Location: Ecuador

PLANO  
PLANO

PLANO  
PLANO

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

La Not. -

# Abg. María Laura Delgado Viteri

MSA.

Firma Socios:

LASSO DE LA TORRE KARLA VERONICA  
CEDULA: 1710680727

DE LA TORRE SALAZAR MARTHA AZUCENA  
CEDULA: 1702598457



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI  
Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI  
Date: 2016.01.12 09:35:32 COT  
Reason: Fiel copia del original



Factura: 002-003-000014080



20161701021P00070

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701021P00070						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2016, (17:50)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LASSO DE LA TORRE KARLA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710680727	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DE LA TORRE SALAZAR MARTHA AZUCENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702598457	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	ECUPIPELINE S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

**Notaría 21<sup>a</sup>**  
 Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

BLANCO EN  
BLANCO

BLANCO EN  
BLANCO